



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, siete de septiembre de dos mil veintidós.
Ejecutivo Rdo. 631304003002-2019-00437-00
Sust 412

En atención a la solicitud que precede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, formulado por el señor YILBER ENRIQUE GUTIERREZ VIVEROS con cedula de ciudadanía Nro. 1.059.980.840, en contra del señor OSCAR DIEGO GOMEZ BETANCOURT, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.434.273, se dispone requerir al señor pagador de las Fuerzas Militares de Colombia, a fin de que informe las razón por las cuales no ha dado respuesta al oficio 129 de fecha 4 de febrero de 2022, por medio del cual se le informó respecto del embargo de la quinta parte (1/5) del salario que devenga el demandado OSCAR DIEGO GOMEZ BETANCOURT, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.434.273, como soldado profesional.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndolo que en caso de incumplimiento Art. 593, Num. 9º., del Código General del Proceso, se hará responsable por las sumas de dinero dejadas de descontar a la parte demandada. Líbrese el oficio correspondiente.

Para mayor claridad, remítanse copia del referido oficio, a través del cual se le comunicó la medida de embargo del salario.

De otro lado, y como quiera que una vez verificada la relación de títulos que reposa en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, no se encontraron títulos judiciales para este proceso, no se accede a la solicitud de entrega de los mismos presentada por el señor apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,

La Juez

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 144
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8088f14d00e6a728455c3291c945d98772d09e714ad07da06ca3a1c19a8be81f**

Documento generado en 07/09/2022 02:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>